

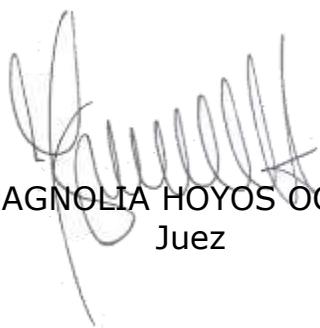
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PETICIÓN DE HERENCIA y REIVINDICACIÓN  
Medidas cautelares  
Rad. 1100131-10-027-2021-00432-00

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo reglado por el artículo 590 - 2º del CGP., previo a decretar la inscripción de la demanda, preste la demandante caución por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas, para lo cual se concede el término de diez (10) días. Secretaria contabilice el término y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

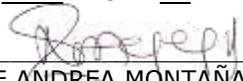
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 010 FECHA 24-ENERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

LF